

## LEY N°. 642.

### Recepción de abogados

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

#### *El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los bachilleres en jurisprudencia que estaban admitidos á la práctica forense al expedirse la ley de 15 de noviembre de 1902 no están comprendidos en ella; y, en consecuencia, pueden recibirse de abogados en cualquier tiempo, sin más que someterse á las disposiciones que regían al respecto, antes de la dación de aquella ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima á los 25 días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente. — Víctor Castro Iglesias, Secretario del Senado. —Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos siete. — JOSÉ PARDO. —Carlos A. Washburn.